

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

*Fisher v. HP Property Management, LLC y Marcon International, Inc., que opera bajo la denominación
KEYper Systems
Caso N.º 2019 CH 14082
(Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois)*

SI USTED ESCANEÓ SU HUELLA DACTILAR EN UN DISPOSITIVO DISPENSADOR DE LLAVES KEYPER SYSTEMS EN ILLINOIS ENTRE EL 6 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL 14 DE JUNIO DE 2023, ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A UN PAGO EN VIRTUD DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

Esta es una notificación autorizada por el tribunal. Esta no es una demanda en su contra. Esto no es un anuncio de un abogado.

Para una notificación en español, visitar www.KEYperBIPAsettlement.com.

- Se ha llegado a una propuesta de Acuerdo en una demanda colectiva entre Marcon International, Inc., que opera bajo la denominación KEYper Systems (“KEYper” o la “Demandada”) y todas las personas que escanearon sus huellas dactilares en un dispositivo biométrico KEYper en Illinois y cuyos datos de escaneo dactilar fueron alojados por KEYper o por uno de sus proveedores autorizados entre el 6 de diciembre de 2014 y el 14 de junio de 2023. La demanda alega que KEYper recopiló, almacenó y divulgó datos biométricos personales a través de dispositivos dispensadores de llaves de KEYper Systems. La demanda afirma que estas actividades requerían el cumplimiento de una ley de Illinois denominada Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois, y que KEYper no cumplió. KEYper niega estas acusaciones y que la ley sea aplicable a KEYper. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón y quién no. El Acuerdo ha sido aprobado preliminarmente por un tribunal estatal de Chicago.
- Usted está incluido en el Acuerdo si escaneó su huella dactilar utilizando un dispositivo biométrico KEYper en Illinois y sus datos de escaneo dactilar fueron alojados por KEYper o por uno de sus proveedores autorizados entre el 6 de diciembre de 2014 y el 14 de junio de 2023. Si recibió una notificación del Acuerdo por correo o por correo electrónico, los registros indican que está incluido en el Acuerdo y puede enviar un Formulario de Reclamo en línea o por correo para recibir un pago en efectivo.
- Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los miembros del Colectivo que presenten reclamos válidos, oportunos y aprobados recibirán una parte igual de un fondo del acuerdo de \$7.293.440,00 que KEYper ha aceptado constituir, una vez que se hayan abonado todos los gastos de notificación y administración, un pago de retribución por servicios y los honorarios de los abogados. Se estima que los pagos individuales a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten un formulario de reclamo válido serán de \$240 a \$980, en función del número de reclamos aprobados.
- Lea esta notificación detenidamente. Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Esta es la única forma de recibir un pago.
NO HACER NADA	No recibirá ningún pago en virtud del Acuerdo y renunciará a sus derechos a demandar a KEYper o a ciertas empresas y personas relacionadas con los hechos de este caso.
EXCLUIRSE	No recibirá ningún pago, pero conservará todos los derechos que tiene actualmente de demandar a KEYper en relación con los hechos de este caso.
PRESENTAR OBJECIONES	Diríjase al Tribunal por escrito explicando por qué no está conforme con el Acuerdo.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Pida hablar ante el Tribunal sobre la equidad del Acuerdo.

Estos derechos y opciones –y los plazos para ejercerlos– se explican en esta notificación.

El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba o no el Acuerdo. Los pagos no se efectuarán hasta que se hayan resuelto todas las cuestiones relacionadas con el Acuerdo. Tenga paciencia.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es esta notificación y por qué debo leerla?

El Tribunal autorizó esta notificación para informarle acerca de una propuesta de Acuerdo de Conciliación con KEYper. Usted tiene derechos y opciones legales que puede ejercer antes de que el Tribunal decida si aprueba de forma definitiva el Acuerdo propuesto. Es posible que tenga derecho a recibir un pago en efectivo como parte del Acuerdo. En este aviso se explica la demanda, el Acuerdo de Conciliación y sus derechos legales.

El Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, está supervisando esta acción colectiva. El caso se denomina *Fisher v. HP Property Management, LLC and Marcon International, Inc. d/b/a KEYper Systems*, (Fisher contra HP Property Management, LLC y Marcon International, Inc., que opera bajo la denominación KEYper Systems), Caso N.º 2019 CH 14082. La persona que presentó la demanda, Joe Fisher, es el Demandante. La empresa a la que demandó, Marcon International, Inc. que opera bajo la denominación KEYper Systems, es la Demandada.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es un litigio en el que varias personas, denominadas “Representantes del Colectivo”, presentan una única demanda en representación de otras personas que, según afirman, tienen reclamos legales similares. Todas esas personas juntas son miembros potenciales del

“Colectivo”. Cuando se certifica un Colectivo para un acuerdo de conciliación y el Tribunal aprueba el Acuerdo con carácter definitivo, ese Acuerdo resuelve los reclamos de todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto aquellos que se excluyen del Colectivo.

LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y EL ACUERDO

3. ¿De qué se trata esta demanda?

La Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (“BIPA”), 740 ILCS 14/1 y siguientes, regula la recopilación, el almacenamiento y/o el uso de los datos biométricos de una persona en Illinois, incluido el requisito de consentimiento para la recopilación de datos biométricos. Los datos biométricos incluyen las huellas dactilares. Esta demanda alega que KEYper, como proveedor de dispositivos dispensadores de llaves con un escáner de huellas dactilares y servicios de alojamiento, recopiló y almacenó datos biométricos sin autorización de las personas que escanearon sus huellas dactilares en empresas empleadoras que utilizaban dispositivos biométricos y servicios de alojamiento de KEYper. KEYper rechaza estas acusaciones y niega que estuviera sujeta a la BIPA o que la haya infringido.

Puede encontrar más información sobre la demanda del Demandante en el litigio y las defensas de la Demandada en la sección “Court Documents” (Documentos judiciales) del Sitio Web del Acuerdo en www.kepyerbipasettlement.com.

4. ¿Quiénes están incluidos en el Colectivo del Acuerdo?

Usted es miembro del Colectivo del Acuerdo si escaneó su huella dactilar utilizando un dispositivo biométrico KEYper en Illinois y sus datos de escaneo dactilar fueron alojados por KEYper o por uno de sus proveedores autorizados entre el 6 de diciembre de 2014 y el 14 de junio de 2023. Si recibió una notificación del Acuerdo de conciliación por correo electrónico o por correo postal, los registros indican que usted es Miembro del Colectivo y está incluido en el Acuerdo. Puede llamar o enviar un correo electrónico al Administrador del Acuerdo al 1-888-413-5094 o a info@KEYperBIPAsettlement.com para averiguar si usted es miembro del Colectivo del Acuerdo.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

5. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

Pagos en efectivo. Si reúne los requisitos, puede presentar un reclamo para recibir un pago en efectivo. El monto de dicho pago se estima en \$240-\$980, en función del número de reclamos aprobados. Se trata de una parte proporcional, o igual, de un fondo de \$7.293.440,00 que KEYper ha aceptado constituir, una vez abonados los gastos del acuerdo de conciliación, los honorarios de los abogados y cualquier retribución por servicios prestados a favor del Representante del Colectivo en el litigio aprobado por el Tribunal.

Posible resarcimiento. En virtud del acuerdo, KEYper ha acordado notificar a los clientes que utilizan dispositivos biométricos KEYper que deben obtener autorizaciones por escrito de las personas que escanean sus huellas dactilares en los dispositivos biométricos KEYper, realizar todas las divulgaciones exigidas por la BIPA y establecer y mantener una política de conservación y destrucción que se ponga a disposición del público.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Cómo obtengo un pago?

Si es Miembro del Colectivo del Acuerdo y desea obtener un pago, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo válido a más tardar el 16 de mayo de 2024. Si recibió una notificación por correo electrónico, esta contenía un enlace al Formulario de Reclamo en línea, que también está disponible en el sitio web aquí www.KEYperBIPAsettlement.com y se puede completar y presentar en línea. El Formulario de Reclamo en línea le permite seleccionar si desea recibir su pago por Venmo, Zelle, PayPal o cheque. En la tarjeta de notificación que quizá haya recibido por correo se adjuntaba un Formulario de Reclamo impreso con franqueo prepago. Quienes presenten un Formulario de Reclamo impreso recibirán un cheque por correo, si se aprueba el reclamo.

En función del número de reclamos aprobados, es posible que deba completar un Formulario W-9 del IRS para cumplir con obligaciones de información fiscal. Puede completar el formulario ahora mismo en el Sitio Web del Acuerdo; si lo hace en este momento, se asegurará de recibir el pago total lo antes posible.

7. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La fecha de la audiencia para considerar la equidad del Acuerdo está programada para el 10 de junio de 2024. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los Miembros del Colectivo cuyos reclamos hayan sido aprobados por el Administrador del Acuerdo y, si es necesario, que hayan completado un Formulario W-9 en el Sitio Web del Acuerdo, recibirán un cheque o un pago electrónico (a elección del Miembro del Colectivo del Acuerdo) dentro de los 28 días posteriores a la aprobación definitiva del Acuerdo por parte del Tribunal y/o una vez finalizado cualquier trámite de apelación. Tenga paciencia. Los cheques no cobrados y los pagos electrónicos que no puedan realizarse caducarán y serán nulos a los 120 días de su emisión y se donarán a una o varias organizaciones sin fines de lucro que el Tribunal disponga como destinatarias conforme a la doctrina “*cy pres*” (adjudicación más aproximada posible).

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

8. ¿Tengo un abogado en el caso?

Sí, el Tribunal ha designado a Ryan F. Stephan y Teresa M. Becvar de Stephan Zouras, LLP como abogados para que representen al Colectivo del Acuerdo. Estos letrados se denominan los “Abogados del Colectivo”. Además, el Tribunal designó al Demandante Joe Fisher como Representante del Colectivo. Ellos son Miembros del Colectivo del Acuerdo como usted. Puede comunicarse con los Abogados del Colectivo llamando al (312) 233-1550.

9. ¿Debo conseguir mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados del Colectivo lo representan. Puede contratar a su propio abogado, pero si lo hace, tendrá que pagarle.

10. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal el pago de honorarios de abogados por un monto de hasta el 35 % del Fondo del Acuerdo y gastos, y también solicitarán el pago de un incentivo de \$10.000 a favor del Representante del Colectivo con cargo al Fondo del Acuerdo. El Tribunal determinará la suma adecuada de los honorarios y gastos de los abogados a adjudicar a los

Abogados del Colectivo y la suma adecuada de cualquier resarcimiento a favor de los Representantes del Colectivo. El Tribunal puede adjudicar importes inferiores a los solicitados.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, no recibirá dinero del Fondo del Acuerdo, pero seguirá estando obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal. A menos que se excluya del Acuerdo, no podrá presentar o continuar con una demanda contra KEYper u otras Partes Exoneradas (definidas en el Acuerdo de Conciliación) en relación con cualquiera de los Reclamos Exonerados. **La única manera de recibir un pago en virtud de este Acuerdo es presentando el Formulario de Reclamo aprobado por el Administrador del Acuerdo.**

Para presentar un Formulario de Reclamo, o para obtener información sobre cómo solicitar la exclusión del colectivo o presentar una objeción, visite el Sitio Web del Acuerdo, www.KEYperBIPAsettlement.com, o llame al (888) 413-5094.

12. ¿Qué pasa si solicito mi exclusión?

Usted puede excluirse del Acuerdo. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no renunciará a ningún reclamo que pueda tener contra KEYper y las Partes Exoneradas y tendrá la libertad de ejercer cualquier derecho legal que tenga entablando su propia demanda individual contra KEYper y las Partes Exoneradas por su cuenta y riesgo.

13. ¿Cómo solicito mi exclusión?

Puede enviar por correo postal o electrónico una carta indicando que desea quedar excluido del Acuerdo. Su carta debe: (a) presentarse por escrito; (b) indicar el nombre completo y la dirección actual de la persona del Colectivo del Acuerdo que solicita la exclusión; (c) contener una declaración que diga: “Por la presente solicito ser excluido del Colectivo del Acuerdo propuesto en *Fisher v. HP Property Management, LLC and Marcon International, Inc. d/b/a KEYper Systems*, Caso N.º 2019 CH 14082 (Trib. de Circuito del Condado de Cook)”; (d) estar firmada por la persona que solicita la exclusión; y (e) tener el sello postal o ser recibida por el Administrador del Acuerdo a más tardar el **16 de mayo de 2024**. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo postal o electrónico a más tardar el **16 de mayo de 2024** a:

Fisher v. KEYper Systems Settlement Administration
P.O. Box 1029
Baton Rouge, LA 70821

-o bien-

info@KEYperBIPAsettlement.com

No puede excluirse por teléfono. Ninguna persona puede solicitar ser excluida del Colectivo del Acuerdo mediante exclusiones “masivas” o “colectivas”.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a KEYper por los mismos hechos más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia a todo derecho a demandar a KEYper y a cualquier otra Parte Exonerada por los reclamos que resuelve este Acuerdo.

15. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo del Acuerdo?

No. Si se excluye, no recibirá ningún pago.

16. ¿Cómo puedo objetar el Acuerdo?

Si no se excluye del Colectivo del Acuerdo, puede oponerse al Acuerdo si no está conforme con alguna de sus cláusulas. Puede exponer las razones por las que considera que el Tribunal debería denegar la aprobación presentando una objeción. Para oponerse, debe presentar una carta o un escrito al Tribunal manifestando que usted se opone al Acuerdo en *Fisher v. HP Property Management, LLC y Marcon International, Inc. d/b/a KEYper Systems*, N.º 2019 CH 14082 (Trib. de Circuito, Condado de Cook), a más tardar el **16 de mayo de 2024**. Su objeción debe presentarse por vía electrónica o entregarse al Tribunal en la siguiente dirección:

Clerk of the Circuit Court of Cook County, Illinois
Centro Daley
50 W. Washington Street, Suite 1001
Chicago, Illinois 60602

La objeción debe presentarse por escrito, estar firmada personalmente e incluir la siguiente información: (a) su nombre completo y dirección actual, (b) una declaración afirmando que usted considera que es miembro del Colectivo del Acuerdo, (c) si la objeción se aplica únicamente a usted, a un subgrupo específico del Colectivo del Acuerdo o a todo el Colectivo del Acuerdo, (d) los fundamentos específicos de su objeción, (e) todos los documentos o escritos que desea que el Tribunal tenga en cuenta, (f) el nombre y la información de contacto de cualquier abogado que lo represente, asesore o asista de cualquier modo en relación con la preparación o presentación de la objeción o que pueda obtener beneficios económicos de la presentación de la objeción, y (g) una declaración en la que manifieste si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Si usted contrata a un abogado para presentar una objeción, dicho abogado deberá comparecer ante el Tribunal o solicitar la admisión *pro hac vice* (habilitación para ejercer en la jurisdicción) a fin de actuar ante el Tribunal, y presentar la objeción por vía electrónica antes de la fecha límite para oponer objeciones, el **16 de mayo de 2024**. Si contrata a su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en los que incurra el abogado en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no podrá oponer una objeción.

Además de presentar su objeción ante el Tribunal, debe enviar por correo postal, correo electrónico, personalmente o mediante un servicio de entrega al día siguiente, a más tardar el **16 de mayo de 2024**, copias de su objeción y de todos los documentos justificativos tanto a los Abogados del Colectivo como a los abogados de KEYper a las direcciones que se indican a continuación:

Abogados del Colectivo	Abogado de KEYper
Ryan F. Stephan lawyers@stephanzouras.com STEPHAN ZOURAS, LLP 222 West Adams Street, Suite 2020 Chicago, Illinois 60606	Debra Bernard dbernard@perkinscoie.com PERKINS COIE LLP 110 N Wacker Drive, Suite 3400 Chicago, Illinois 60606

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo o solicitar excluirme del Acuerdo?

Objetar es simplemente informarle al Tribunal que no le satisface algo del Acuerdo. Solo podrá presentar objeciones si permanece en el Colectivo del Acuerdo como Miembro del Colectivo.

Excluirse del Acuerdo es informar al Tribunal que no desea ser miembro del Colectivo del Acuerdo. Si se excluye, no tiene fundamento para oponerse al mismo porque el caso ya no le afecta.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Definitiva el lunes 10 de junio de 2024 a las 10:00 a.m. en de Daley Center, 50 W. Washington Street, Chicago, Illinois 60602 y vía Zoom (ID de reunión: 946 7646 3310 Contraseña: 145041). El propósito de la audiencia es que el Tribunal decida si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y beneficioso para el Colectivo del Acuerdo. En la audiencia, el Tribunal oírás todas las objeciones y argumentos relativos a la equidad del Acuerdo propuesto, incluidos los relacionados con la suma solicitada por los Abogados del Colectivo en concepto de honorarios y gastos de abogados y el pago de la retribución por servicios prestados a favor del Representante del Colectivo.

Nota: La fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva están sujetas a modificaciones por Orden Judicial. Cualquier modificación se publicará en el Sitio web del Acuerdo, www.KEYperBIPAsettlement.com.

19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo responderán a cualquier pregunta que tenga el Tribunal. Si lo desea, puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no necesita comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. El Tribunal considerará su objeción por escrito siempre y cuando haya sido presentada o enviada a tiempo por correo postal y cumpla con los demás criterios que se describen en el Acuerdo. También puede pagarle a un abogado para que asista, pero no tiene la obligación de hacerlo.

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Si no se excluye del Colectivo del Acuerdo, puede pedirle permiso al Tribunal para hablar en la audiencia sobre cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. Si ha presentado una objeción (*ver* la Pregunta 17 más arriba) y tiene intención de comparecer en la audiencia, debe manifestarlo en su objeción.

MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Dónde puedo obtener más información?

En esta notificación se resume el Acuerdo propuesto. Puede consultar más detalles, incluido el Acuerdo de Conciliación y otros documentos, en www.KEYperBIPAsettlement.com o en la Secretaría del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, en Daley Center, 50 W. Washington Street, Suite 1001, Chicago, Illinois 60602, entre las 8:30 a. m. y las 4:30 p. m., de lunes a viernes, excluidos los días inhábiles del Tribunal. También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo al 1-888-413-5094 o con los Abogados del Colectivo al número indicado anteriormente si tiene alguna duda.

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL, EL JUEZ, EL DEMANDADO O LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO SI TIENE PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO O LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS DEL ACUERDO.